

de la Real Chancillería de Leonada en virtud de esta Real Cédula  
y la Villa de Huacabamba y obediencia y siendo necesarios hagan  
todas las contradicciones Requerimientos y protestas que  
fuesen necesarias presentando los Instrumentos y  
pedimentos que a este fin sean conducentes. Nombrando  
los Alcaides y demás personas que para dho Algeciras y de  
linda se necesitan sin permitir que en manera algu-  
na desta Ciudad se celebre que en sus términos y mo-  
dones que tan como zedros tiene los que quiere obscure-  
cer dicha Villa de Huacabamba y si fuese conveniente  
puedan Recusar y Recusen las Personas que subiesen  
por conveniente jurando las tales Recusaciones y  
apartándose de ellas si les pareciere y nombrando otras  
de nuevo ofreciendo las Justificaciones y presentando  
los testigos que al tiempo de dho Algeciras fuesen necesar-  
ias para la mayor Claridad del derecho que desta Ciudad  
le assiste y finalmente los dchos Señores Don Pedro Joseph  
de Escay Mota Don Andrés Fernandez de Canales y Don  
Marquín Joseph de Sistierra hagan todas las Diligencias Ju-  
diciales y extra Judiciales que oviere que hacer hasta haver  
Conseguido la posesión desta Ciudad en favor de dicho  
negocio que el poder que me es necesario y se requiere para  
lo de lo susodho cada cosa a parte esse mismo los damos  
y otorgamos con todas las Clausulas fuerzas y virtudes  
de Real Cédula